



Competencia CCC 19615/2025/1/CS1

N.N. s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 53.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Denunciante: S I , Z – N.N. s/ incidente de incompetencia  
CCC 19615/2025/1/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 y el Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por la intervención de la policía en el Hospital Santojanni de esta ciudad, donde se encontraba Z S I quien habría llegado hasta el lugar por sus propios medios en un estado de somnolencia y desorientación.

Del relato efectuado a las profesionales del equipo de acompañamiento a las víctimas se desprende que S I habría sido abordada por dos hombres en la estación de trenes de Ramos Mejía, quienes le sustrajeron su teléfono celular y el dinero que llevaba, para luego obligarla a tomar un psicofármaco y subirla a un automóvil con los ojos tapados. Luego habría perdido la conciencia hasta despertarse en una plazoleta, donde advirtió que se había orinado en sus ropas, sin poder precisar la secuencia de sucesos hasta llegar al hospital, pero sí recordaba que alguien la habría manoseado.

Con fundamento en que el hecho habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, la justicia nacional declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaría con elementos de prueba capaces de acreditar que los hechos investigados sucedieron en el ámbito territorial de su competencia, en tanto la víctima no pudo aportar precisiones respecto de lo ocurrido con posterioridad a la pérdida de conocimiento que habría padecido.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación y de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, de los dichos de la víctima, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en tanto no aparecen desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que al momento de ser abordada por los dos hombres que le habrían sustraído sus pertenencias se encontraba en Ramos Mejía, opino que corresponde intervenir a la justicia bonaerense, sin perjuicio de cuanto se determine con posterioridad respecto del presunto abuso sexual y de la secuencia de hechos que la condujeron hasta el hospital de esta ciudad.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025.